ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	CD-289-2024	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	17/04/2024
FECHA DE INICIO	17/04/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/07/2024

CONTRATISTA	
NOMBRE	JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL
NIT - CC	75.074.458
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

OBJETO CONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA

VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL:	$ 25.000.000
ADICIÒN:	N/A
VALOR TOTAL:	$ 25.000.0000
PRÓRROGA:	**SUSPENSIONES:**

SUPERVISOR(A)			
Nombre:	ANA MARIA GOMEZ URIBE	**Cargo:**	Jefe de Oficina
Dependencia:	Secretaria Administrativa y Financiera		

PARTE RESOLUTIVA

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.846 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de Octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 01 de Enero de 2024 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según escritura pública No. 922 del 29 de Diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO Y JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL,** identificado con cedula de ciudadania No. 75.074.458, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y la parte **SUPERVISORA ANA MARIA GOMEZ URIBE** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de Prestacion de Servicios Profesionales en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 25.000.000
VALOR ADICION	$ 0.0
VALOR TOTAL	$ 25.000.0000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ 0.0

Certificado de Calidad Turística

VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 25.000.000
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0.0

INFORMACIÒN PRESUPUESTAL			
Nº CDP	**FECHA**	**VALOR**	**SALDO A LIBERAR**
50491	22/03/2024	$25.000.000	$25.000.000

Nº RP	**FECHA**	**VALOR**	**SALDO A LIBERAR**
60931	18/04/2014	$25.000.000	$25.000.000

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo.

Aseguradora	**Nº. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**	**Valor**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato estudio previo, y obligaciones no fueron ejecutadas por el Contratista, teniendo en cuenta que el mismo solicito la terminación bilateral del contrato CD-289-2024, mediante escrito de fecha junio de 2024 en el cual manifestó que por motivos personales no le era posible dar cumplimiento con el clausulado establecido en el contrato referido.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Teniendo en cuenta que el contratista **JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL,** identificado con cedula de ciudadania No. 75.074.458**,** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP II.

CLÁUSULA DÈCIMA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica lo manifestado en los numerales anteriores por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las***

Certificado Calidad Turís

autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, Junio de 2024

Nombre y Firma	Nombre y Firma
JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL **CONTRATISTA**	**ANA MARIA GOMEZ URIBE** **SUPERVISORA**

Nombre y Firma
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Luis Eduardo López Alzate – Abogado Contratista
Revisó: Componente Jurídico:

Chinchiná Caldas 2024.

Doctora:
ELIANA VELEZ CORREA
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA
ALCALDIA DE CHINCHINA

Ref: Solicitud de Terminación Bilateral del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. CD-289-2024.

Reciba un Cordial Saludo,

Atendiendo a la solicitud realizada por la Secretaria Administrativa y Financiera como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CD-289-2024 del 17 de abril de 2024, celebrado entre la Administración Municipal y el señor **JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.074.458 y cuyo objeto contractual corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA**", me permito AUTORIZAR la terminación Bilateral del contrato en mención.

En mérito de lo anterior, por favor sírvase actuar conforme la autorización concedida.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal Chinchiná, Caldas

Chinchiná Caldas, 2024.

Doctor:
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal
Chinchiná, Caldas

Ref. Autorización de Terminación Bilateral del contrato de prestación de servicios Profesionales No. CD-289-2024

Respetado Doctor,

En cumplimiento de las funciones que me han sido designadas, mediante la plataforma transaccional SECOP II el nueve (09) de abril del corriente año para la supervisión en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CD-289-2024, celebrado entre la Administración Municipal y el señor **JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.074.458 y cuyo objeto contractual corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA"**, me permito solicitar la autorización para realizar la Terminación Bilateral del contrato de prestación de servicios Profesionales No. CD-289-2024, previa las siguientes consideraciones:

Como se manifestó anteriormente, la Administración Municipal suscribió el contrato en cita con fecha de inicio 17 de abril de 2024, con el señor **JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.074.458.

El plazo de ejecución del contrato era hasta el 15 de julio de 2024, a partir del inicio electrónico del contrato, en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

El contrato cumple con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Mediante oficio calendado de junio de 2024, el Contratista ha manifestado que por motivos personales no le era posible dar cumplimiento con el clausulado establecido del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CD-289-2024 del 17 de abril de 2024, por medio del cual solicito la autorización de la terminación bilateral del contrato en mención

Cordialmente,

ANA MARIA GOMEZ URIBE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ALCALDIA DE CHINCHINA
Supervisor

Manizales junio de 2024.

Doctor
CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Chinchiná Caldas
Dirección: Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal –
Código Postal Zona Urbana: 176020
Chinchiná Caldas

ASUNTO. SOLICITUD TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-289-2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito dar por terminado por motivos personales de mutuo acuerdo el Contrato de Servicios Profesionales CD-289-2024.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acaree la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 50491, expedido por el jefe de presupuesto.

Atentamente,

Juan David Marulanda Aristizabal
CC 75.074.458